

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SUPIÁ - CALDAS

Interlocutorio N°249

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FRANCISCO ARMANDO SUÁREZ RUBIO C.C10.225.763
Demandado: ALEXANDRA SUÁREZ OCAMPO C.C30.339.930
Radicado: 17777408900120230011200

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso donde el factor principal es la filiación o parentesco entre la parte demandante y demandada, es necesario que sea aportado el documento idóneo para demostrar dicho grado de consanguinidad y en este caso no se evidencia el mismo dentro de los documentos anexos a la demanda. Sírvasse aclarar.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

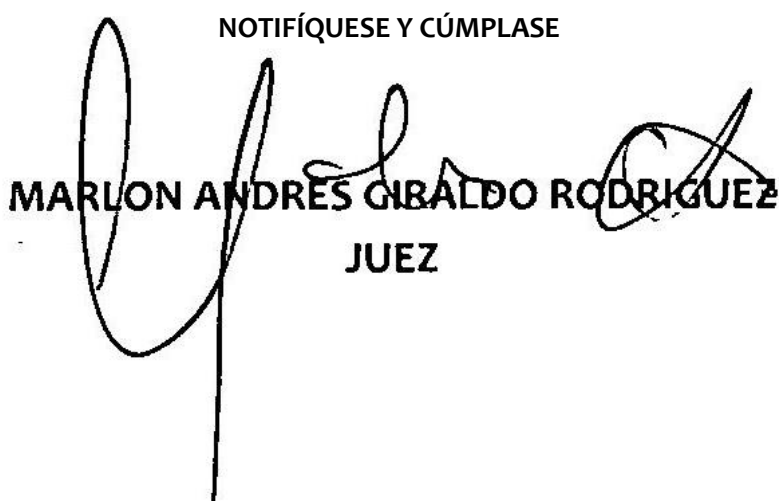
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **FRANCISCO ARMANDO SUÁREZ RUBIO**, contra **ALEXANDRA SUÁREZ OCAMPO** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica al Dr. JORGE HUMBERTO MONTOYA LADINO, identificado con C.C1.060.591.717 y Portador de la T.P N°272.835 del C.S de la J. para llevar la representación judicial de la parte demandante como apoderado de pobre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº052 del 13 de abril de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa2c9a7347ca3d0909698dd62d747ee25d5cc21433cf66721de5aadb80055d4**

Documento generado en 12/04/2023 09:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>